

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el Proceso de Pertenencia Rad No. 2020-00050-00, promovido por la señora MARIA ISABEL CARDENAS, en contra de los señores OSCAR ARTURO TORRES SANCHEZ, ESTELLA RAMIREZ DE VANEGAS E INDETERMINADOS, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso de Pertenencia

Radicado No. 2020 - 00050-00

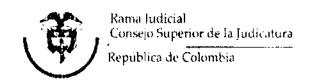
Demandante MARIA ISABEL CARDENAS

Contra: OSCAR ARTURO TORRES SANCHEZ, STELLA RAMIREZ DE

VANEGAS E INDETERMINADOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1. Aclarar el nombre de la demandada, toda vez que en el poder se indica un nombre y en el libelo de la demanda otro.
- 2. Determinar con exactitud los linderos con sus medidas y colindantes actuales del predio, conforme lo dispone el artículo 83 del C.G.P.
- 3. Indicar el número de documento de identidad de los demandados, si lo conoce.
- 4. Aclarar el acápite de fundamentos de derecho, toda vez que, se enuncian artículos del Código de Procedimiento Civil el cual a la fecha no se encuentra vigente.
- 5. Determinar e indicar la cuantía, conforme lo dispone el artículo 26 No. 3 del C.G.P y determinar conforme a ello sí el proceso es de mínima o menor cuantía.
- 6. Allegar certificado catastral actualizado.



- 7. Indicar en la demanda el canal digital donde deben ser notificados los demandantes y los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.
- 8. Informar si sobre el predio distinguido con matricula inmobiliaria No. 156-36659 cursa proceso de pertenencia, conforme se aprecia en la anotación No. 8, del 13-10-2016- inscripción de demanda de pertenencia, ordenada por el Juzgado 002 Civil del Circuito de Facatativá, rad 2015-0190, donde figura como demandante la señora MARIA ISABEL CARDENAS e indique el estado del proceso.
- 9. Allegar nuevamente el folio 9 toda vez que el documento de identidad aportado es ilegible.
- 10. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARA la demanda.
- 11. Reconocer personería para actuar al doctor JOSE NELSON VARGAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 4.595.710 y T.P No. 124.224, como apoderado de la señora MARIA ISABEL CARDENAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

IUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO NO 11 La presente providencia
En la fecha Hay 6 Hay Sinnido las 8-00 mm 11 metros MELISSA HIRRERA MARTINEZ